e la complir segund e de la manera e forma que en ella
testigos los sobre dichos.

Conçejo

Martes dies e ocho dias de setienbre año del nasçimiento del nuestro Saluador
Ihesu Christo de mill e quatroçientos e veynte e çinco años. Este dia fueron ayun-
tados el conçejo en la camara de la corte de la dicha çibdad segund
es acostunbrado Juan Rodriguez de Auilles e Ferrando Pagan e Gonçalo Garçia de Soto-
mayor e Alfonso Ferrandez de Vallibrera e Aluaro Nuñez e Ferrand Martinez de la Aguda regi-
dores e Pero Gonçalez de Valladolid e Pero Nuñez de Alucea e Juan Sanchez de Corrollo
e Alfonso Garçia Saurin que son de los dies e seys omes buenos que an de ver e
de ordenar los fechos e fasienda del conçejo de la dicha çibdad, alcaldes
Ferrando Juan de Costrell e Juan Viçente alcaldes e Alfonso [illegible] de Saavedra alguasil
e Antonio Sanchez mayordomo e Juan [illegible] de Valibrera e [illegible] e [illegible]
jurados de la dicha çibdad.

En el dicho conçejo fue mostrada e presentada una carta
del Conçejo de Alcaraz [illegible] adelantado mayor deste Regno de Murçia
fasiendo saber al dicho conçejo en commo los moros de
[illegible] la qual [illegible] de la tierra e [illegible] del Rey de Granada [illegible] e
enemigos de la fe de la tierra [illegible] e juntan de gente peones e entrar a correr e
[illegible] mal e daño a la villa de Lorca e a los otros lugares desta frontera
[illegible] mal e daño e por ende que les ploguiese porque el seruiçio del señor Rey
[illegible] nuestro señor e el pro e bien de la tierra fuese guardado de mandar a
[illegible] toda la gente de la dicha çibdad asy de pie commo de caua-
llo [illegible] a resistir los dichos moros [illegible] e entrase que con la
ayuda de Dios les resistiesen la dicha entrada en tal manera que non
oviesen lugar de faser ningund mal e daño. E por ende los dichos
señores conçejo [illegible] como buenos
ordenaron e mandaron que se pregonase publicamente por todo
[illegible] que todos los de cauallo e de pie lançeros e ba-
llesteros de la dicha çibdad [illegible] estén prestos e aparejados [illegible]

AYUNTAMIENTO DE MURCIA